

RESOLUCIÓN-RTV-118-04-CONATEL-2014

RESOLUCION-RTV-118-04-CONATEL-2014
CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ... 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos..."

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, establece:

"Art. 102.- Fomento a la producción nacional y producción nacional independiente.- Los medios de televisión abierta y los sistemas de audio y video por suscripción que tengan dentro de su grilla de programación uno o más canales cuya señal se emite desde el territorio ecuatoriano, adquirirán anualmente los derechos y exhibirán al menos dos largometrajes de producción nacional independiente.

(...)

Para los canales de televisión que no sean considerados de acuerdo a esta ley como medios de comunicación social de carácter nacional, la producción nacional independiente incluye la prestación de todos los servicios de producción audiovisual."

"Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.- El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.- La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones."

Que, la Ley de Radiodifusión y Televisión señala:

"Art. 2.- El Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONATEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos."

Que, la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 manifiesta:

"Artículo 32.- El CONATEL podrá autorizar mediante resolución motivada la operación de frecuencias o canales de radiodifusión o televisión con el carácter temporal en los siguientes casos: (...) 3) Transmisión de eventos de trascendencia nacional o local. (...) El plazo para la instalación y operación temporal de frecuencias o canales de radiodifusión o

RA

RESOLUCIÓN-RTV-118-04-CONATEL-2014

televisión, será establecido por el CONATEL en cada uno de los casos señalados, de acuerdo a las solicitudes y requerimientos presentados por el solicitante, previo informe técnico y jurídico favorable de la SENATEL. Esta autorización podrá ser prorrogada por una sola vez, por igual periodo de la autorización original previa solicitud del interesado, con (30) días de anticipación a su terminación.- Para la operación temporal de las frecuencias o canales de radiodifusión o televisión se requerirá la presentación de la respectiva solicitud escrita debidamente justificada dirigida al CONATEL, estudio de ingeniería realizado por un ingeniero/a en Electrónica y Telecomunicaciones registrado en la SENESCYT y la grilla de programación con la cual se propone dar cumplimiento al objeto del pedido, misma que será puesta en conocimiento del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación e Información.- El uso temporal del canal o frecuencia no tendrá costo alguno cuando el solicitante sea una persona jurídica de derecho público, persona jurídica cuyo capital pertenezca en el 50 % o más al Estado Ecuatoriano; en los demás casos, el CONATEL establecerá el valor que se pagará por el uso temporal de la frecuencia.- Todas las solicitudes deberán ser presentadas en los formularios que para el efecto serán elaborados por la SENATEL."

Que, el 10 de septiembre de 2012, entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, se suscribió la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiodifusión sonora FM de Servicio Público a denominarse "RADIO PÚBLICA" matriz de la ciudad de Quito y veintisiete (27) repetidoras a nivel nacional, así como la instalación y operación de tres estudios secundarios, cuatro estaciones terrenas Clase III de Transmisión y veintinueve estaciones terrena Clase III de Recepción.

Que, mediante oficio No. RTVE-GG-430-2013 de 2 de diciembre de 2013, el señor Enrique Arosemena Robles, en calidad de Gerente General de RTVECUADOR E.P., solicitó la Autorización temporal de treinta y cuatro (34) repetidoras del Sistema de Radiodifusión Sonora FM denominado "RADIO PÚBLICA DE ECUADOR", y a su vez analice la factibilidad de autorización de dos frecuencias únicas de operación a nivel nacional (105.3 MHz, 105.9 MHz).

Que, mediante oficio No. RTVE-GG-441-2013 de 26 de diciembre de 2013, el Gerente General de RTVECUADOR E.P., remitió el alcance técnico al ingreso SENATEL-2013-115369 de 04 de diciembre de 2013, aclarando que el pedido es para adjudicación temporal de frecuencias, para lo cual adjunta la corrección del formulario RTV-1, Formulario de Información General.

Que, la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de la SENATEL, mediante memorando DGGER-2014-0053-M de 08 de enero de 2014 remitió el informe técnico ITGER-2014-002, en el que concluyó que, "...es técnicamente factible ya que a la presente fecha existe disponibilidad de frecuencias, las características técnicas y las bandas de frecuencias requeridas cumplen con la Norma Técnica respectiva y con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias."

Que, de las normas citadas se desprende que el artículo 226 de la Constitución de la República plasma el principio universal de reserva legal que determina que las instituciones del Estado y sus funcionarios solo deben hacer lo que la Constitución y demás normas legales les permita hacer.

Que, de igual forma en el artículo 261 de la Norma Suprema se dispuso que el Estado Central tenga competencias exclusivas entre otros temas en lo relacionado con el espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones.

Que, la Ley Orgánica de Comunicación en el artículo 105, señala que la administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.

ca

g

RESOLUCIÓN-RTV-118-04-CONATEL-2014

Que, lo mencionado es desarrollado en el artículo 2 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, cuando en el mencionado artículo se dispone que el ex CONARTEL hoy Consejo Nacional de Telecomunicaciones, es el Órgano que a nombre del Estado administrará el espectro radioeléctrico y regulará la prestación de servicios de televisión y radiodifusión.

Que, en el *REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN*, en el Art. 32 numeral 3); se determina que en el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, mediante Resolución puede autorizar la operación temporal de frecuencias o canales de radiodifusión o televisión con el carácter temporal.

Que, de la revisión efectuada, a la petición presentada por el Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, respecto a la autorización temporal de treinta y cuatro (34) repetidoras del sistema de radiodifusión sonora FM denominado "RADIO PÚBLICA", matriz de la ciudad de Quito, para la transmisión de eventos de trascendencia nacional o local, se considera que la misma cumple con los requisitos establecidos para el efecto.

Que, la Dirección General Jurídica de la SENATEL, emitió el informe jurídico constante en el memorando N° DGJ-2014-0205-M de 23 de enero de 2014, en el que concluyó "*En orden a los antecedentes, principios jurídicos expuestos esta Dirección considera que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, debería autorizar a favor de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, la instalación y operación temporal de treinta y cuatro (34) repetidoras del sistema de radiodifusión sonora FM denominado "RADIO PÚBLICA", matriz de la ciudad de Quito, así como la autorización temporal para la instalación y operación de treinta y cuatro (34) estaciones terrenas Clase III de Recepción, toda vez que la petición fue realizada al amparo y de conformidad con lo prescrito en el numeral 3 del artículo 32 del REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.*"

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del contenido de los informes de las Direcciones Generales de Gestión del Espectro Radioeléctrico y Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, constantes en los memorandos DGGER-2014-0053-M y DGJ-2014-0205-M.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar a favor de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, la instalación y operación temporal de treinta y cuatro (34) repetidoras del sistema de radiodifusión sonora FM denominado "RADIO PÚBLICA", matriz de la ciudad de Quito, así como la autorización temporal para la instalación y operación de treinta y cuatro (34) estaciones terrenas Clase III de Recepción, de acuerdo con las características técnicas y administrativas que se detallan a continuación:

6

Y
F
g

RESOLUCIÓN-RTV-118-04-CONATEL-2014

FRECUENCIA PRINCIPAL

No	FRECUENCIA TEMPORAL (MHz)	TIPO M/R	ZONA DE COBERTURA	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	PER [Watts]	SISTEMA RADIANTE
1	105.3	Repetidora	Nabón	Planta de Agua	46.77	Una Antena de Doble Dipolo en V
2	105.3	Repetidora	Molleturo (Cantón Cuenca)	Campamento Copte	26.98	Una Antena de Doble Dipolo en V
3	105.3	Repetidora	Guachapala	Loma Tomebamba	47.32	Una Antena Yagi-Uda de 3 Elementos
4	89.1	Repetidora	Chillanes	Loma Cuchicahua	4.5	Una Antena de Doble Dipolo en V
5	105.3	Repetidora	Pimampiro, Bolívar, Mira	Cerro Cabras	729.46	Arreglo de 4 Antenas Yagi-Uda de 3 Elementos
6	105.3	Repetidora	El Chical (Cantón Tulcán)	El Chical	257.68	Arreglo de 2 Antenas de Doble Dipolo en V
7	105.9	Repetidora	San Lorenzo, Valdez (Limonas)	Periferia de San Lorenzo	1124.92	Arreglo de 4 Antenas de Doble Dipolo en V
8	105.9	Repetidora	Borbón (Cantón Eloy Alfaro)	Periferia de Borbón	92.25	Una Antena Yagi-Uda de 3 Elementos
9	105.9	Repetidora	Tonchigue (Cantón Atacames)	Periferia de Tonchigüe	216.25	Arreglo de 2 Antenas Yagi-Uda de 3 Elementos
10	105.9	Repetidora	Muisne	Periferia de Muisne	468.91	Arreglo de 4 Antenas de Doble Dipolo en V
11	105.9	Repetidora	Rioverde	Panecillo	648.77	Arreglo de 2 Antenas Yagi-Uda de 3 Elementos
12	106.1	Repetidora	General Villamil	Periferia de Playas	1076.76	Arreglo de 4 Antenas de Doble Dipolo en V
13	105.3	Repetidora	General Antonio Elizalde, Cumandá	La Lucía	47.97	Una Antena de Doble Dipolo en V
14	105.3	Repetidora	Guamote	Santa Cruz de Alivia	97.27	Arreglo de 2 Antenas de Doble Dipolo en V

29

RESOLUCIÓN-RTV-118-04-CONATEL-2014

No	FRECUENCIA TEMPORAL (MHz)	TIPO M/R	ZONA DE COBERTURA	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	PER [Watts]	SISTEMA RADIANTE
						V
15	88.1	Repetidora	Villa La Unión	Cerro Cushca	47.32	Una Antena Yagi-Uda de 3 Elementos
16	105.3	Repetidora	Pallatanga	Cerro San Vicente	118.29	Una Antena Yagi-Uda de 3 Elementos
17	105.3	Repetidora	Chunchi	Tanques de Agua	118.29	Una Antena Yagi-Uda de 3 Elementos
18	88.3	Repetidora	Apuela (Cantón Cotacachi), Plaza Gutiérrez (Cantón Cotacachi), Peñaherrera (Cantón Cotacachi), Vacas Galindo (El Churo) (Cantón Cotacachi)	Barrio Pueblo Viejo	388.15	Arreglo de 4 Antenas de Doble Dipolo en V
19	105.3	Repetidora	Macará	El Palto	196.32	Arreglo de 2 Antenas Yagi-Uda de 3 Elementos
20	105.3	Repetidora	Olmedo, Catacocha, Chaguarpamba	Cerro El Arrayán	309.1	Arreglo de 4 Antenas de Doble Dipolo en V
21	105.3	Repetidora	Pedernales	Hacienda La Hernández	463.54	Arreglo de 4 Antenas de Doble Dipolo en V
22	105.3	Repetidora	Jama	Periferia de Jama	552.19	Arreglo de 4 Antenas de Doble Dipolo en V
23	105.3	Repetidora	Flavio Alfaro	Hacienda JJ	497.84	Arreglo de 4 Antenas de Doble Dipolo en V
24	105.3	Repetidora	Puerto López	Periferia de Puerto López	177.81	Arreglo de 4 Antenas de Doble Dipolo en V
25	88.1	Repetidora	Olmedo	Periferia de Olmedo	165.94	Arreglo de 4 Antenas de Doble Dipolo en V
26	88.1	Repetidora	Puerto de Cayo (Cantón Jipijapa)	Cerro Cantagallo	276.11	Arreglo de 4 Antenas de Doble Dipolo en V

29

F y k

RESOLUCIÓN-RTV-118-04-CONATEL-2014

No	FRECUENCIA TEMPORAL (MHz)	TIPO M/R	ZONA DE COBERTURA	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	PER [Watts]	SISTEMA RADIANTE
27	105.3	Repetidora	Gualaquiza	Cerro Guayusal	1104.31	Arreglo de 4 Antenas Yagi-Uda de 3 Elementos
28	105.3	Repetidora	Santiago de Méndez	Cerro Loma Seca	1104.31	Arreglo de 4 Antenas Yagi-Uda de 3 Elementos
29	88.1	Repetidora	Zumbahua (Cantón Pujilí)	Cerro Zumbahua	48.75	Una Antena de Doble Dipolo en V
30	105.3	Repetidora	Sigchos	Collanes	93.32	Arreglo de 2 Antenas de Doble Dipolo en V
31	105.3	Repetidora	Tarapoa	Periferia de Tarapoa	488.75	Arreglo de 4 Antenas de Doble Dipolo en V
32	100.5	Repetidora	Dureno (Cantón Lago Agrio), Pacayacu (Cantón Lago Agrio)	Cooper	488.75	Arreglo de 4 Antenas de Doble Dipolo en V
33	105.9	Repetidora	Baños	Cerro El Filo	255.9	Arreglo de 4 Antenas Yagi-Uda de 3 Elementos
34	93.1	Repetidora	Nuevo Rocafuerte	Periferia de Nuevo Rocafuerte	2084.35	Arreglo de 2 Antenas Yagi-Uda de 3 Elementos

ESTACIONES TERRENAS CLASE III DE RECEPCIÓN

No.	NOMBRE DE LA ESTACIÓN TERRENA	TIPO DE ESTACIÓN TERRENA	CONECTIVIDAD	UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA	NOMBRE DEL SATÉLITE	MODULACIÓN	BANDA DE FRECUENCIAS (MHz)
1	Radio Pública - Planta de Agua	Recepción	Satmex 8 - Planta de Agua	Planta de Agua	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
2	Radio Pública - Campamento Copte	Recepción	Satmex 8 - Campamento Copte	Campamento Copte	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
3	Radio Pública - Loma Tomebamba	Recepción	Satmex 8 - Loma Tomebamba	Loma Tomebamba	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
4	Radio Pública - Loma Cuchicahua	Recepción	Satmex 8 - Loma Cuchicahua	Loma Cuchicahua	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)

29

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page, including a large 'P' and other illegible scribbles.

RESOLUCIÓN-RTV-118-04-CONATEL-2014

N o.	NOMBRE DE LA ESTACIÓN TERRENA	TIPO DE ESTACIÓN TERRENA	CONECTIVIDAD	UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA	NOMBRE DEL SATÉLITE	MODULACIÓN	BANDA DE FRECUENCIAS (MHz)
5	Radio Pública - Cerro Cabras	Recepción	Satmex 8 - Cerro Cabras	Cerro Cabras	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
6	Radio Pública - El Chical	Recepción	Satmex 8 - El Chical	El Chical	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
7	Radio Pública - Periferia de San Lorenzo	Recepción	Satmex 8 - Periferia de San Lorenzo	Periferia de San Lorenzo	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
8	Radio Pública - Periferia de Borbón	Recepción	Satmex 8 - Periferia de Borbón	Periferia de Borbón	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
9	Radio Pública - Periferia de Tonchigüe	Recepción	Satmex 8 - Periferia de Tonchigüe	Periferia de Tonchigüe	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
10	Radio Pública - Periferia de Muisne	Recepción	Satmex 8 - Periferia de Muisne	Periferia de Muisne	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
11	Radio Pública - Panecillo	Recepción	Satmex 8 - Panecillo	Panecillo	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
12	Radio Pública - Periferia de Playas	Recepción	Satmex 8 - Periferia de Playas	Periferia de Playas	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
13	Radio Pública - La Lucía	Recepción	Satmex 8 - La Lucía	La Lucía	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
14	Radio Pública - Santa Cruz de Alivia	Recepción	Satmex 8 - Santa Cruz de Alivia	Santa Cruz de Alivia	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
15	Radio Pública - Cerro Cushca	Recepción	Satmex 8 - Cerro Cushca	Cerro Cushca	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
16	Radio Pública - Cerro San Vicente	Recepción	Satmex 8 - Cerro San Vicente	Cerro San Vicente	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
17	Radio Pública - Tanques de Agua	Recepción	Satmex 8 - Tanques de Agua	Tanques de Agua	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
18	Radio Pública - Barrio Pueblo Viejo	Recepción	Satmex 8 - Barrio Pueblo Viejo	Barrio Pueblo Viejo	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
19	Radio Pública - El Palto	Recepción	Satmex 8 - El Palto	El Palto	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
20	Radio Pública - Cerro El Arrayán	Recepción	Satmex 8 - Cerro El Arrayán	Cerro El Arrayán	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
21	Radio Pública - Hacienda La Hernández	Recepción	Satmex 8 - Hacienda La Hernández	Hacienda La Hernández	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
22	Radio Pública - Periferia de Jama	Recepción	Satmex 8 - Periferia de Jama	Periferia de Jama	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)

47

P

7 y

RESOLUCIÓN-RTV-118-04-CONATEL-2014

N o.	NOMBRE DE LA ESTACIÓN TERRENA	TIPO DE ESTACIÓN TERRENA	CONECTIVIDAD	UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA	NOMBRE DEL SATÉLITE	MODULACIÓN	BANDA DE FRECUENCIAS (MHz)
23	Radio Pública - Hacienda JJ	Recepción	Satmex 8 - Hacienda JJ	Hacienda JJ	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
24	Radio Pública - Periferia de Puerto López	Recepción	Satmex 8 - Periferia de Puerto López	Periferia de Puerto López	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
25	Radio Pública - Periferia de Olmedo	Recepción	Satmex 8 - Periferia de Olmedo	Periferia de Olmedo	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
26	Radio Pública - Cerro Cantagallo	Recepción	Satmex 8 - Cerro Cantagallo	Cerro Cantagallo	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
27	Radio Pública - Cerro Guayusal	Recepción	Satmex 8 - Cerro Guayusal	Cerro Guayusal	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
28	Radio Pública - Cerro Loma Seca	Recepción	Satmex 8 - Cerro Loma Seca	Cerro Loma Seca	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
29	Radio Pública - Cerro Zumbahua	Recepción	Satmex 8 - Cerro Zumbahua	Cerro Zumbahua	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
30	Radio Pública - Collanes	Recepción	Satmex 8 - Collanes	Collanes	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
31	Radio Pública - Periferia de Tarapoa	Recepción	Satmex 8 - Periferia de Tarapoa	Periferia de Tarapoa	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
32	Radio Pública - Cooper	Recepción	Satmex 8 - Cooper	Cooper	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
33	Radio Pública - Cerro El Filo	Recepción	Satmex 8 - Cerro El Filo	Cerro El Filo	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)
34	Radio Pública - Periferia de Nuevo Rocafuerte	Recepción	Satmex 8 - Periferia de Nuevo Rocafuerte	Periferia de Nuevo Rocafuerte	SATMEX 8	QPSK	(3700-4200)

ARTÍCULO TRES.- La duración de la presente autorización será de un año contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUATRO.- La autorización otorgada no tiene costo alguno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN".

39

8

g y

RESOLUCIÓN-RTV-118-04-CONATEL-2014


ARTÍCULO CINCO.- Notificar la presente Resolución, al representante legal de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, a la Superintendencia de Telecomunicaciones, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, y, al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, para los fines pertinentes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, D.M., el 13 de febrero de 2014



SRTA ING. ANA GABRIELA VALDIVIEZO
PRESIDENTA DEL CONATEL



LCDO. VICENTE FREIRE RAMÍREZ
SECRETARIO DEL CONATEL

g